



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE VERACRUZ

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO  
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: JDC 166/2017.

ACTORAS: ANA HAZEL  
ZITÁCUARO BULBARELLA Y  
OTRA.

ÓRGANO RESPONSABLE: PARTIDISTA  
PERMANENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior de este Tribunal y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y CITA A SESIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIA

DIANA MARCELA HERMOSILLA BENÍTEZ



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ



Tribunal Electoral de  
Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** JDC 166/2017.

**ACTORAS:** ANA HAZEL  
ZITÁCUARO BULBARELLA Y OTRA.

**ÓRGANO RESPONSABLE:** PARTIDISTA  
COMISIÓN  
PERMANENTE DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

**MAGISTRADO PONENTE:**  
ROBERTO EDUARDO SIGALA  
AGUILAR.

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; trece de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, en su calidad de instructor con el acuerdo de fecha diez de abril de la presente anualidad, a través del cual turna a su ponencia el expediente **JDC 166/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, promovido por Ana Hazel Zitácuaro Bulbarella e Irma Graciela Morales Sánchez, en contra de la designación de los candidatos y candidatas del Partido Acción Nacional para contender como Regidores segundos para el Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, dentro del proceso electoral interno 2016-2017, efectuado por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, el pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 363, fracción I, 354, 355, 369, 372, 401, 402, 404, 416 fracción XIV y 422 fracción I del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

**PRIMERO. Agréguese** a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO. Se radica** para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

**TERCERO.** Téngase a Ana Hazel Zitácuaro Bulbarella e Irma Graciela Morales Sánchez promoviendo el presente juicio ciudadano en contra de la designación de los candidatos y candidatas del Partido Acción Nacional para contender como Regidores segundos para el Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, dentro del proceso electoral interno 2016-2017, efectuada por la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, el pasado treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

**CUARTO.** Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda y por autorizadas a las personas ahí señaladas para tal efecto.

**QUINTO.** Se tiene a Inna Eugenia Andrade García y Norma Ramírez Muñoz como terceras interesadas.

**SEXTO.** Conforme a lo estipulado en los artículos 366 y 367 del Código Electoral, se tiene al órgano responsable rindiendo su informe circunstanciado.

**SÉPTIMO.** Se tiene como responsable a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional.

**OCTAVO.** Al no haber diligencias pendientes por desahogar se procede a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente y se cita a las partes a la próxima sesión pública, en la que se habrá de discutir, y en su caso aprobar el proyecto de resolución respectivo.

**NOTIFÍQUESE.** Por estrados a las partes y demás interesados, con fundamento en lo previsto por el artículo 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar, Instructor en el presente asunto, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, Jezreel Oseas Arenas Camarillo, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**



**TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DE VERACRUZ**